



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.
CCDMX/IL/CAEV/083/19.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del Día de la sesión que se llevará a cabo el próximo jueves 11 de abril el Dictamen que el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal presentará a nombre de la Comisión de Atención Especial a Víctimas y cuyo encabezado es el siguiente:

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DESIGNE A LA O EL COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE CUENTE CON LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA PODER REALIZAR LAS FUNCIONES MANDATADAS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

Mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión el pasado martes 09 de abril del presente.

Se anexa documento original.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**José Antonio Rodríguez Pineda
Secretario Técnico**

DBM/JARP/adm



R/ Dictamen Original

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DESIGNE A LA O EL COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE CUENTE CON LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA PODER REALIZAR LAS FUNCIONES MANDATADAS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 fracción IV, 106, y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión es competente para conocer y resolver el dictamen a la proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, emitan el Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, con la finalidad de que una vez que la titular de la Jefatura de Gobierno designe a la o el Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, éste cuente con las facultades reglamentarias para poder realizar las funciones mandatadas por la legislación en la materia.

Al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de febrero de 2019 el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal del grupo parlamentario de MORENA, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, emitan el reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, con la finalidad de que una vez que la titular de la Jefatura de Gobierno designe a la o el Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, éste cuente con las facultades reglamentarias para poder realizar las funciones mandatadas por la legislación en la materia, que a la letra describe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1917, la Nación ha expresado su firme convicción de consolidar la igualdad y la justicia en el territorio mexicano, es por ello que se constituyen las garantías individuales en nuestra carta magna, mismas que aseguran que todos los habitantes y personas que se encuentren dentro del territorio nacional, gocen de los derechos consolidados en nuestra Leyes. Sin embargo, entre los años cincuenta y sesenta, ocurren una serie de manifestaciones sociales que reclaman en general democracia y participación en las decisiones políticas en nuestro país. Estos movimientos sociales traen como consecuencia una acción gubernamental que se orientó a la represión y anulación de los mismos, donde el Gobierno Mexicano era el agente principal de la violación a los Derechos Humanos.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

A partir de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 03 de septiembre de 1993, nuestro país ha venido avanzando en la conformación de una legislación responsable en el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Asimismo, a través de las reformas se les ha reconocido a las víctimas, además del derecho de participar activamente en el proceso penal, otros derechos que velan por la reparación del daño, la reincorporación a las actividades cotidianas y el diseño de políticas públicas para la prevención y atención.

SEGUNDO.- *El 19 de febrero de 2018, uno de los avances más importantes en nuestra Ciudad en materia de víctimas del delito y de violación a derechos humanos, se dio con la abrogación de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y la expedición de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, misma que incorporó a nuestro marco jurídico nuevos principios de respeto y exigibilidad. Este nuevo marco normativo tiene una potencialidad transformadora que sirve de base para la promoción de la política de defensa en la materia.*

La Ley de Víctimas para la Ciudad de México establece los derechos de las víctimas a recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos, así como solicitar medidas cautelares y las providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

TERCERO.- *Para la operación y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México cuenta con la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, la cual funge como órgano operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.*

La creación de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, como organismo especializado, representó un logro importante para los derechos de las víctimas y un reconocimiento al trabajo permanente de la sociedad civil organizada, que se ha impulsado en la Ciudad de México, con un marco establecido en la constitución local para brindar mayor y mejor atención a los capitalinos que sufren delitos o violaciones de derechos humanos.

La Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asumirá el compromiso de proponer al Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, una política integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de protección, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General y local de Víctimas, dando así un paso decisivo en el fortalecimiento institucional, jurídico y de protección de los derechos sustantivos de todas las personas identificadas como víctimas.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción IV, las personas titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones generales de someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en su artículo 43, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y específicamente cuenta con las atribuciones de elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México se creará como organismo público descentralizado, sectorizado al Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VICTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DESIGNE A LA O EL COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE CUENTE CON LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA PODER REALIZAR LAS FUNCIONES MANDATADAS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

II.- Con fecha 26 de febrero y mediante oficio número MDSPOPA/CSP/1450/2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, fue turnado la proposición con punto de acuerdo, la cual fue recibida el día 28 de febrero del presente en la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

III.- Con fecha 14 de marzo y mediante oficio CCDMX/IL/CAEV/067/19, se turnó a los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, la relación de los asuntos turnados a esta comisión, para su análisis y opinión.

IV.- Con fecha 04 de abril de 2019 no se recibió ningún comentario por parte de los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

V.- Con fecha 04 de abril de 2019 y mediante oficio CCDMX/IL/CAEV/082/19, se citó a reunión a los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas el día 09 de abril de 2019, en el Salón Luis Donaldo Colosio, a las 13:30 horas.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

XXX. Turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

[...]

SEGUNDO.- El Diputado promovente José Emmanuel Vargas Bernal, realiza un análisis de la importancia de la Constitución de la Comisión de Atención Especial a Víctimas de la Ciudad de México. Lo que esta dictaminadora considera muy importante para la impartición de justicia de los capitalinos, así como para dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México el cual es:

La Comisión de Víctimas tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta Ley.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

TERCERO.- El Poder Legislativo se encarga de regular, dictar y promulgar las distintas Leyes y Códigos que permiten el orden de los ciudadanos, pero es el poder ejecutivo quien se encarga de llevar a cabo lo establecido en el marco normativo expedido por el legislativo, a través del Reglamento, consistiendo éste en una Norma Jurídica General que es dictada por una administración determinada y que depende exclusivamente de una Ley o un conjunto de Leyes, consistiendo generalmente en la forma en que se aplica la misma, así como el conjunto de procedimientos para su validación y su forma de ejecución.

CUARTO.- El diccionario de la Real Academia Española define a un reglamento como un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad. Establecen bases para la convivencia y prevenir los conflictos que se puedan generar entre los individuos.

La aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado.

Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina jurídica, se trata de una de las fuentes del derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico. La titularidad de la potestad reglamentaria viene recogida en la Constitución. Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración, mientras que las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley (decreto ley) tiene un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del poder legislativo ordinario.

Es por lo anterior que esta dictaminadora coincide con el punto de acuerdo promovido por el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, que la Comisión de

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Atención a Víctimas así como la legislación en la materia cuenta con un reglamento en donde se especifiquen las funciones tanto de la organización interna de la Comisión así como la forma en la que dará pleno cumplimiento a las funciones establecidas en cuanto a la reparación del daño a las víctimas.

QUINTO.- El promovente Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, en su primer considerando invoca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece las funciones reglamentarias coordinadas como los órganos de pertenecientes a la administración pública, esta dictaminadora considera de vital importancia dar pleno cumplimiento a esta función, pues como se ha expresado, se necesita regular las funciones.

Asimismo, la Ley de Víctimas para la Ciudad de México en su sexto transitorio, señala que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir el reglamento correspondiente.

SEXTO.- Esta dictaminadora considera inapelable que en la proximidad del tiempo se cree el Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, ya que esta se publicó el pasado 19 de febrero de 2018, ha pasado ya más de un año en el cual la ley entró en vigor y no se ha dado paso a la creación del reglamento que dé pie al funcionamiento ejecutor de la norma.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en su artículo 43, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y específicamente cuenta con las atribuciones de elaborar y revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Por lo antes expuesto esta dictaminadora considera importante la emisión del Reglamento correspondiente a Ley de Víctimas para la Ciudad de México promulgada el 19 de febrero de 2018.

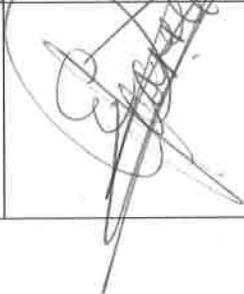
Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Atención Especial a Víctimas considera que es de resolver y:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, emitan el reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, con la finalidad de que una vez que la titular de la Jefatura de Gobierno designe a la o el Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, éste cuente con las facultades reglamentarias para poder realizar las funciones mandatadas por la legislación en la materia.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Dado en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, a los nueve días de abril de dos mil diecinueve, firmando para constancia por la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL PRESIDENTE			
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO VICEPRESIDENTE			
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ SECRETARIA			
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE			
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			





I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
---	--	--	--